

**CLAUSULA ADICIONAL N° 7 AL CONTRATO MARCO No. 201800182**

<b>CONTRATISTA:</b>	<b>JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA</b>
<b>NIT:</b>	71.781.954
<b>CONTRATO No:</b>	201800182
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada para la prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Hasta el nueve (9) de octubre de 2019
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	CUANTÍA INDETERMINADA
<b>CLAUSULA ADICIONAL 1:</b>	Ampliación: Hasta el 31 de enero de 2020.
<b>CLAUSULA ADICIONAL 2:</b>	Ampliación: Hasta el 31 de marzo de 2020.
<b>CLAUSULA ADICIONAL 3:</b>	Ampliación: Hasta el 30 de abril de 2020.
<b>CLAUSULA ADICIONAL 4:</b>	Ampliación: Hasta el 31 de mayo de 2020. Otrosí: modificación de la cláusula "alcance del contrato"
<b>CLAUSULA ADICIONAL 5:</b>	Ampliación: Hasta el 31 de julio de 2020.
<b>CLAUSULA ADICIONAL 6:</b>	Ampliación: Hasta el 30 de septiembre de 2020.
<b>CLAUSULA ADICIONAL 7:</b>	<b>Ampliación: Hasta el 20 de octubre de 2020.</b>
<b>PLAZO FINAL CONTRATO MARCO:</b>	<b>Hasta el 20 de octubre de 2020</b>

La presente constituye la Cláusula adicional No. 7 al Contrato marco 201800182, cuyo objeto es "Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada para la prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos", por la cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A. Que el contrato nro. 201800182 se suscribió el día ocho (8) de octubre de 2018 con un plazo de un (1) año a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día nueve (9) de octubre de 2018.
- C. Que el día trece (13) de febrero de 2019, se suscribió la orden de servicio nro. 14 al contrato 201800182, para ampliar la base de las garantías, aumentándolo a la suma de Setecientos millones de pesos (\$700.000.000).
- D. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2019, se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 201800182, para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de enero de 2020.

*ek*

- E. Que el día treinta y uno (31) de enero de 2020 se suscribió la cláusula adicional 2 al contrato marco 201800182, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2020 y modificar la cláusula garantías contractuales.  
Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2020 se suscribió la cláusula adicional 3 al contrato marco 201800182, para ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2020 y modificar la cláusula garantías contractuales.
- F. Que el día treinta (30) de abril de 2020, se suscribió la cláusula adicional nro 4 al contrato marco 201800182 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de mayo de 2020 y modificar el alcance.
- G. Que el día veintinueve (29) de mayo de 2020, se suscribió la cláusula adicional nro. 5 al contrato marco 201800182 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2020.
- H. Que el día veintidós (22) de julio de 2020, se suscribió la cláusula adicional nro. 6 al contrato marco 201800182 para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2020.
- I. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, el veintiocho (28) de septiembre de 2020, el supervisor del contrato presentó justificación con radicado no. 2020006880 y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución del contrato marco 201800182, con el fin de dar continuidad a los servicios requeridos por los diferentes clientes de la ESU.

**Por lo anterior, las partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Se amplía el plazo de ejecución del contrato marco 201800182, hasta el día veinte (20) de octubre del año 2020.

**SEGUNDO: GARANTÍAS:** El contratista deberá actualizar las garantías contractuales de conformidad con la presente cláusula adicional.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de septiembre de 2020.

  
**DIEGO ALEXANDER GONZALEZ FLOREZ**  
Gerente ESU

  
**JADER ALBERTO MONTOYA PAREJA**  
Representante Legal

Revisó: Ramiro Mejía- Unidad de Gestión Jurídica  
Proyectó: Néstor Zapata C. – Unidad Estratégica de Servicios Logísticos